



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47031263-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-76188510- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-873-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-76188626-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1742/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.11 14:54:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.11 14:54:16 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año 2020, entre la empresa **SACME S.A.** representada en este acto por los Sres. Alejandro Salvatierra y Fernando Manzione (en adelante LA EMPRESA) por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA (APSEE)** representado en este acto por los Sres. Carlos Minucci y Cesar Montanaro (en adelante LA ASOCIACIÓN), y considerando:

- a) Que ambas partes reconocen la necesidad de revisar el poder adquisitivo de los salarios, teniendo en cuenta las variaciones del índice inflacionario y reconociendo asimismo la necesidad de que LA EMPRESA cuente con los ingresos que permitan afrontar la revisión salarial que se genera con motivo de este acuerdo.
- b) Que las partes tienen un compromiso prioritario con los clientes que dependen del servicio esencial de distribución eléctrica que LA EMPRESA brinda en las distintas áreas en las que está presente, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y el desarrollo de los negocios y de la comunidad.

Por lo expuesto, se plasma el presente acuerdo con los siguientes alcances:

PRIMERO: Las partes convienen una "Gratificación Extraordinaria no Remunerativa por Única Vez" de \$ 21.000.- (Pesos Veintiún Mil) para el personal convencionado representado por LA ASOCIACION. Dicha suma y concepto de pago no serán reconocidos como antecedente alguno y no podrán ser invocados para su aplicación en el futuro.

Dicha Gratificación será abonada de la siguiente manera: la suma \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos) el 16 de septiembre 2020 y la suma de \$ 10.500,00 (Pesos Diez Mil Quinientos) junto con las remuneraciones del mes de octubre 2020.

LAS PARTES acuerdan que las sumas serán percibidas por todos los empleados del encuadramiento que se encuentren trabajando en LA EMPRESA a la fecha de pago de cada uno de los pagos parciales de dicha Gratificación.

SEGUNDO: Asimismo, LAS PARTES convienen un incremento salarial del 25% de las remuneraciones a partir del mes de diciembre 2020 para el personal representado por LA ASOCIACION que se encuentre desempeñando en LA EMPRESA al momento de pago.

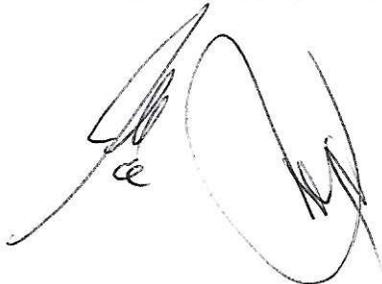
Dicho incremento será calculado sobre la base de las remuneraciones del mes de diciembre de 2019 y absorbe íntegramente el incremento remunerativo establecido por Decreto PEN 14/2020.

TERCERO: Las pautas salariales convenidas tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 sin que pueda implementarse ningún otro incremento salarial, gratificación remunerativa o no remunerativa, ni revisión alguna que impacte en los costos salariales generales de LA EMPRESA. LAS PARTES acuerdan que los importes resultantes de los incrementos pactados en el presente Acta Acuerdo serán compensables con cualquier incremento, gratificación, bono o suma remunerativa o no remunerativa que emane de normas legales. LAS PARTES se reunirán en el mes de enero 2021 manteniendo el compromiso de continuar monitoreando los niveles salariales del personal.

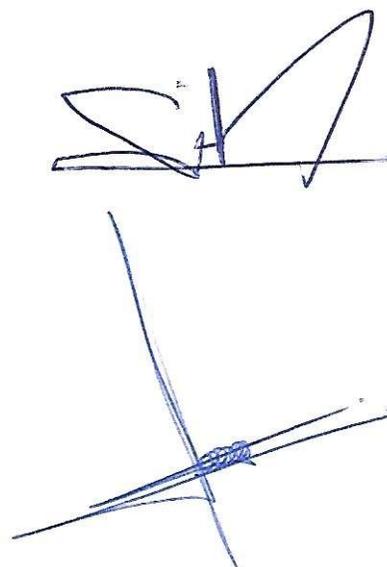
CUARTO: Para avanzar en la ejecución de lo acordado en la presente Acta es condición imprescindible el mantenimiento de la armonía laboral y paz social en el marco de la aplicación de la Legislación Laboral, CCT y Actas vigentes. Ambas partes se comprometen a ajustarse a lo dispuesto en el Decreto PEN N° 272/06 sobre conflictos colectivos en servicios esenciales, destacando que el proceso de diálogo resulta el medio idóneo para resolver cualquier diferendo que eventualmente pudiera existir.

En muestra de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y se comprometen a ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de proceder a la pertinente HOMOLOGACIÓN, en los términos previstos por la Ley 14.250.

ENTIDAD SINDICAL



PARTE EMPRESARIA





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-76188626-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2020

Referencia: 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.07 08:27:51 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.07 08:27:52 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 873-22 Acu 1742-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.